



RESISTENCIA, 20 MAR 2019

VISTO:

La Ley 25326 y el Decreto 1187/18; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales cuyo objeto es la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional;

Que pretendiendo el cumplimiento fiel y acabado de los principios definidos en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del antedicho cuerpo normativo que ordena el atender a la confidencialidad, seguridad, calidad de datos, deber de información, consentimiento necesario, licitud de las operaciones desarrolladas, y demás preceptos protectorios que hacen al encauzamiento legal del tratamiento de datos;

Que por Decreto N° 1187/18 se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, definiendo a la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad en directa relación jerárquica de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que la mencionada Dirección de Sistemas e Interoperabilidad, debe administrar un registro de aplicaciones informáticas, bases de datos y servicios web existentes en el ámbito de la Administración Pública Provincial proponiendo los estándares de calidad, impulsando proyectos de sistema de información interoperables en pos de los objetivos de Gobierno Abierto, e implementar esquemas de interoperabilidad de datos y de sistemas de información;

Que la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación como órgano rector en materia de sistemas y tecnologías de información y comunicación tiene entre sus acciones la responsabilidad de impulsar la formalización de los flujos de información en el marco de la interoperabilidad de los sistemas de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores resulta pertinente la creación de un Registro Único de Aplicaciones Informáticas en el ámbito de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo con el objeto de registrar las aplicaciones desarrolladas y utilizadas por los organismos, y que servirá de base para la identificación de los flujos de información en el marco de la interoperabilidad de los sistemas;

Que resulta pertinente establecer estándares de calidad en sistemas y sitios web, tanto en el proceso de desarrollo como en el producto terminado;

Que asimismo resulta necesario que todos los sistemas de información sean interoperables y faciliten los datos en formato de datos abiertos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;



PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACIÓN
Dirección General de Tecnologías
de Información y Comunicación

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN:
DISPONE:**

Artículo 1: Créase el Registro Único de Aplicaciones Informáticas en el ámbito de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo en el marco de las competencias de la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad establecidas por Decreto N° 1187/18, con el objeto de registrar las aplicaciones desarrolladas y utilizadas por los organismos mencionados en el artículo 1 conforme al modelo Modelo de Registro de Aplicaciones Informáticas que se aprueba como Anexo 1 de la presente Disposición.

Artículo 2: Establécese que todos los sistemas informáticos, sitios web y bases de datos de los organismos alcanzados por el ámbito de aplicación deben estar registrados en el Registro Único de Aplicaciones Informáticas de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, debiendo informar oportunamente las altas y bajas de éstos, con el objeto de no perder los flujos de información en la interoperabilidad de los sistemas.

Artículo 3: Dispóngase que en el marco de la interoperabilidad los Organismos comprendidos en el artículo 1 deben poner a disposición los accesos a los servicios web y/o API correspondientes a sus sistemas de gestión mediante los cuales se prestan servicios a las personas.

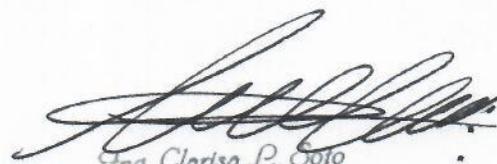
Artículo 4: Establécese que todos los Sitios Web deberán aplicar certificados de seguridad SSL/TLS de forma predeterminada y los servidores que alojan estos sitios web deberán estar resguardados en Organismos del Sector Público Provincial.

Artículo 5: Establécese que todos los sistemas informáticos deben tener su soporte normativo conforme al Anexo 2 de la presente Disposición, debiendo remitirse copia del mismo a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación. El Modelo Normativo constituye el marco legal general de todo sistema informático debiendo cada Organismo adecuar dicho modelo a sus características y necesidades propias.

Artículo 6: Determinase que los Organismos del artículo 1 deberán tener sistemas que faciliten datos en formato de datos abiertos para que puedan ser utilizados, modificados y compartidos a los ciudadanos, de acuerdo a los alcances de la Ley Nro 25.326 –Ley de Protección de Datos Personales-.

Artículo 7: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección General y archívese.

DISPOSICION Nº: 00005-19


Ing. Clarisa L. Goto
Dir. Gral. Tecnologías de Información
y Comunicación
Sub. Modernización del Estado - S.G.G.C.



ANEXO I: "MODELO DE REGISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS"

Atento a lo dispuesto en el artículo 3, apruébase el Modelo de Registro de Aplicaciones Informáticas.

La registración se hará consignando los siguientes datos de la Aplicación Informática:

- a) Nombre: Nombre representativo del sistema.
- b) Objeto: Describir el objetivo del sistema.
- c) Alcance: Describir qué abarca el sistema (zonas geográficas, organismos, sectores, etc.)
- d) Autoridad de Aplicación: Autoridad facultada para dictar reglamentación como así también modificar el sistema.
- e) Organismos/Áreas que lo implementan: Organismos/Oficinas/Áreas que usan el sistema.
- f) Funcionalidades principales: Describir las funcionalidades sustantivas que realiza el sistema.
- g) Tecnología utilizada (lenguaje de programación, motor de base de datos, otros, etc.)
- h) Reportes realizados: Describir qué información en formato de reporte se puede obtener del sistema.
- i) Normativa de implementación del sistema: Indicar la normativa por la que fué aprobado o implementado el sistema.
- j) Lugar de alojamiento: Ubicación física donde se encuentra alojado el sistema.
- k) Utilización de sitio seguro: Indicar si el sistema utiliza certificados de sitio seguro. Indicar cuál utiliza.
- l) Especificar si posee app o diseño responsive en la aplicación informática para ser utilizado en dispositivo móvil. En el caso de posser app, indicar el nombre de la misma.

Eng. Clarisa L. Soto
Dir. Gral. Tecnologías de Información
y Comunicación
Sub. Modernización del Estado - S.G.G.C.



ANEXO II: "MODELO NORMATIVO"

Artículo 1: El presente listado tiene por objeto enumerar los principales elementos que deben estar contemplados en el articulado de toda normativa de sistema informático el ámbito de la Administración Pública Provincial.

1. El Sistema Informático denominado (colocar el nombre del sistema informático objeto del modelo base normativo) tiene por objeto (descripción detallada del objeto del sistema informático).
2. El acceso al Sistema Informático (colocar el nombre) se hará a través de la Plataforma de Servicios- TGD según lo establecido en Decreto N° 1525/17.
3. La Autoridad de Aplicación del sistema es (colocar la Autoridad de Aplicación) quien tendrá la responsabilidad de (colocar las responsabilidades y/o acciones: coordinar acciones, dictar normas complementarias y aclaratorias).
4. En el caso que el Sistema Informático genere datos públicos en formato de datos abiertos se debe detallar los mismos.
5. A los fines de lograr la interoperabilidad entre sistemas, detallar los accesos a los servicios web y/o API del sistema (nombre de sistema).

Ing. Clarisa L. Soto
Dir. Gral. Tecnologías de Información
y Comunicación
Sub. Modernización del Estado - S.G.G.C.